

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

96**TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 1**

EDICTO

Doña María Isabel García Valero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 1.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sobre juicio verbal (250.2) número 566 de 2014, instados por el procurador don Jacobo García García, en nombre y representación de “Silja, Sociedad Limitada Laboral”, contra don Constantino Menéndez Peira, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado en fecha 20 de enero de 2015 sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 11 de 2015

En Torrejón de Ardoz, a 20 de enero de 2015.—Vistos por doña Natalia Velilla Antolín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Torrejón de Ardoz, los autos de juicio verbal de reclamación de cantidad registrados bajo el número 566 de 2014, seguidos en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por la mercantil “Silja, Sociedad Limitada”, asistida por el letrado don Francisco Miguel Muñoz Martínez, contra don Constanino Menéndez Peira, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de “Silja, Sociedad Limitada” y condeno a don Constantino Menéndez Peira a abonar a la actora la cantidad de 5.642,25 euros, más los intereses y las costas procesales.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de los veinte días siguientes a su notificación por los trámites de los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (según redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal), para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid. Para la admisión del recurso de apelación será necesaria la consignación de un depósito de 50 euros (artículo 448.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), así como el abono de la correspondiente tasa, en virtud de lo establecido en el artículo 2.e) en relación con el artículo 7.1 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se Regulan Determinadas Tasas en el Ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, modificada por el Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Constantino Menéndez Peira y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/12.143/16)

